

EN LA POBLACION DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, COMPARECEN POR UNA PARTE EL EJIDO SAN AGUSTIN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL, CONSTITUIDO POR LOS C. C. FRANCISCO JAVIER TADEO ORTIZ, JOSE ANGEL ESPINOZA GARCIA Y ALFREDO GARCIA BARBOZA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL; Y C. SERGIO NIEVES CABRERA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LOS C. C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, TODOS, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO" MISMOS QUE MANIFIESTAN SER SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DELCARACIONES Y CLAUSULAS:

Jose Angel Espinoza G.

[Handwritten signature]

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL COMODANTE":

1.1.- Que es un ejido y que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

1.2.- Que se encuentra debidamente registrado como ejido según consta en Resolución Presidencial dada en fecha 10 de febrero del año 1923, que forma parte de su carpeta básica, y es de amplio conocimiento de las partes.

1.3.- Que los C. C. Francisco Javier Tadeo Ortiz, José Ángel Espinoza García y Alfredo García Barboza, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal y C. Sergio Nieves Cabrera Presidente del Consejo de Vigilancia, ~~_____~~

~~_____~~, respectivamente; cuentan con amplias facultades para obligarse en los términos del presente instrumento al ejido que representan según se desprende del artículo 33 fracción primera de la Ley Agraria.

Alfredo Garcia B

Sergio Nieves Cabrera

J. A. G. 2

[Handwritten signature]

1.4.- Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio en ubicado en el número 19 de la calle Ramón Corona en la población de San Agustín Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.5.- Que a través de su Órgano de Representación Ejidal, en su calidad de propietario es su deseo otorgar en comodato "AL COMODATARIO" el bien inmueble que se describe a continuación: El lote de terreno que se ubica en la calle Camino Real de Colima de la Colonia Lagunitas, lote número 2 dos, de la manzana número 1 uno, de la zona 6 seis, del Poblado San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una superficie de 16,273.03 metros cuadrados, amparado con el título de propiedad No 113,230 cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 14TM00000465 y el cual fue presentado para su registro en la dirección del Registro Público de la Propiedad mediante su incorporación bajo documento número 97, folios 194 al 195, del libro 334 de la sección inmobiliaria, de la Oficina Uno. Para una mejor identificación del predio descrito, se anexa título de propiedad citado, en copia certificada por el Licenciado Edmundo Márquez Hernandez, Notario Público 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Anexo suscrito por las partes, que forma parte integral del presente documento.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

2.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que comparecen con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el día 04 del mes de marzo del 2010 dos mil diez, se aprobó por unanimidad de votos la realización de las obras civiles y de construcción descritas en el presente contrato.

2.3.- Que sus representantes los C. C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C.P.C JUAN PARTIDA MORALES, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Jose Angel Espinoza G.

Alberto Garcia B

Garcia J. Alberto

2.4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sito en la calle Donato Guerra número 10 diez.

2.5.- Que es su deseo recibir en comodato el bien descrito en el presente.

En virtud de las declaraciones plasmadas y conforme a lo previsto por los artículos 27 fracción VII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Civil Federal en lo conducente y aplicable a este contrato; y 45 de la Ley Agraria, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODATARIO" recibe en comodato, por un término de 15 quince años a partir de la fecha en que se suscriba este instrumento, de "EL COMODANTE" el bien inmueble descrito en el punto número 1.5. del capítulo de Declaraciones de este instrumento, con la finalidad de que "EL COMODATARIO" ejerza los recursos Municipales para la construcción de una Unidad Deportiva.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe a su entera satisfacción la posesión jurídica y material del bien inmueble materia del presente comodato, de igual manera las partes se comprometen a realizar las gestiones para la renovación, en caso de así convenirlo, en su momento, del presente comodato.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se encargará y será responsable de la administración de la Unidad Deportiva, en el entendido de que podrá establecer cuota de recuperación para la entrada a la misma, garantizando en todo momento el libre acceso a cualquier persona, en especial a quien carezca de recursos económicos.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a contratar a 2 dos personas con recursos propios para el desempeño de la administración de la Unidad Deportiva, que trabajarán de acuerdo al reglamento interno y bajo la dirección del Instituto de Cultura, Recreación y

Jose Angel Espinoza G.

Alfredo Garcia B

Francisco de Paula Ortiz

Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Garantizando que dichos trabajadores serán del propio Ejido San Agustín.

QUINTA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan a que el Área Comercial habilitada en el predio dado en comodato será únicamente administrado por "EL COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a la construcción de un salón de usos múltiples con recursos propios, el cual se construirá en el predio que actualmente ocupa la Bodega Ejidal, y será administrado por "EL COMODANTE". Así mismo, se pacta como obligación de "EL COMODATARIO" la construcción con recursos propios de una terraza en el terreno materia del presente contrato de conformidad a los planos arquitectónicos.

Las partes acuerdan que las obras descritas en la presente cláusula NO pasarán a formar parte de las instalaciones de la Unidad Deportiva.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO", en cumplimiento a los compromisos adquiridos en reunión de fecha 04 de marzo de 2010 asume el compromiso de realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para materializar la ejecución, por parte de la secretaría en cita, de las siguientes obras sin costo al ejido:

a).- Pavimentación del camino a "Los Ocotes".

OCTAVA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a).- Destinar el bien dado en comodato a un fin distinto que al convenido.

b).- El abandono o la falta de mantenimiento a la unidad deportiva que para el efecto se construya, por más de 3 tres meses.

Alfredo Garcia B Jose Angel Espinoza G.

Francisco J. Torres Ortiz

c).- El mutuo consentimiento de las partes, con las formalidades del presente instrumento, sin penalidad para las partes.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que todas las obras de mejora y de mantenimiento de dicha Unidad Deportiva serán a cargo de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el equipamiento del pozo y a incorporarlo a la red municipal; por su parte "EL COMODANTE" con apoyo de "EL COMODATARIO" gestionará ante la Comisión Nacional del Agua la concesión a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o incumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios que en razón al territorio corresponda, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la construcción de las obras descritas en el presente instrumento deberán iniciar en agosto del año 2010 dos mil diez y concluirán consecuentemente en el mes de diciembre del año 2010 dos mil diez.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a construir una barda para delimitar el predio otorgado en comodato, del predio propiedad de JULIAN MORQUECHO con la finalidad de evitar la venta de bebidas alcohólicas dentro de la Unidad Deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen y acuerdan que el presente instrumento surtirá sus efectos una vez que haya sido aprobado por la Asamblea General del ejido San Agustín. Caso contrario se encontrará privado de todo efecto jurídico.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y EL EJIDO SAN AGUSTIN, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Afecto Garcia B
Jose Angel Espinoza G.

[Handwritten signature]

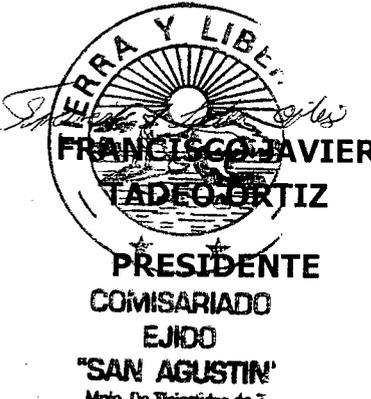
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, ADEMAS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGANDOSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESION, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN LO SUSCRIBEN.

POR EL COMODANTE



Francisco Javier Tadeo Ortiz
FRANCISCO JAVIER TADEO ORTIZ
PRESIDENTE
COMISARIADO
EJIDO
"SAN AGUSTIN"
Mpto. De Tlajomulco de Z

Jose Angel Espinoza G
JOSE ANGEL ESPINOZA GARCÍA

SECRETARIO

Alfredo Garcia B
ALFREDO GARCIA BARBOZA

TESORERO

Sergio Nieves Cabrera
SERGIO NIEVES CABRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



POR EL COMODATARIO



[Signature]
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
INGENIERO QUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
CONSEJO DE VIGILANCIA EJIDO "SAN AGUSTIN" Mpto. De Tlajomulco de Z.
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL